

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2020-00017-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 27 de abril de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2020-00017-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el doctor DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A dentro de las diligencias de la referencia en contra del señor DIOMAR GUERRERO DIAZ.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 26 de septiembre de 2022, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

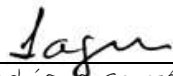
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 02 DEL MES mayo DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 22

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez